

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis de abril de dos mil veintidós

RADICADO No. 2020-00358

**PROCESO: VERBAL — RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**

DEMANDANTES: EVA MARIA ROJAS DE GUERRA Y OTROS

DEMANDADOS: METROBUS S.A. Y OTROS

AUTO: CUADERNO PRINCIPAL

De conformidad con el art. 93 del C.G.P. se **ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA** presentada en escrito allegado en correo electrónico del 9/12/2021, en consecuencia, se **DISPONE:**

De la REFORMA a la demanda se corre traslado a la parte demandada, quien ya se encuentra notificada, por el término de diez (10) días.

Se le notifica por ESTADO, contándole dicha parte demandada pasados 3 días siguientes desde la notificación de este auto, vencido los cuales, comenzará a correr el de traslado (art. 93 num 4 Idem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf5e98835e7de71ef035e139dea1ada9713b55793c05b32053aa9d7646d548a**

Documento generado en 06/04/2022 08:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>